

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 4 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,712

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-059-2011

Juticalpa, Olancho, 16 de agosto del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR

y

ANGIE DIXIANA ALFARO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos. GDO-059-2011, GDO-060-2011, GDO-065-2011, GDO-066-2011, 55-2011 y 56-2011.

A. 1-3

Otros.

A. 4

**Sección B
Avisos Legales**
Desprendible para su comodidad

B. 16

ACUERDO No. GDO-060-2011

Juticalpa, Olancho, 18 de agosto del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ÁNGEL RICARDO ZÚNIGA FIGUEROA

y

EMILIA MERCEDES LOBO PERALTA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-065-2011

Juticalpa, Olancho, 15 de septiembre del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CARLOS HUMBERTO PAGOADA

y

SARODY MARILÚ ANTÚNEZ FIGUEROA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-066-2011

Juticalpa, Olancho, 21 de septiembre del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ISAÍAS JOEL CHICAS SANTOS

y

NANCY NOHEMI FLORES PONCE

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 55-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de noviembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 11 de noviembre del 2011, en el municipio de Marcala, departamento de La Paz:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Olvin Rigoberto García Vásquez	Cruz Verónica Velásquez Vásquez	La Paz	Marcala

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
LA PAZ

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 56-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

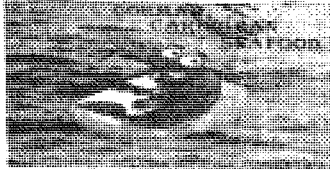
PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 26 de noviembre del 2011, en el municipio de La Paz, departamento de La Paz:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Josué Onán Méndez Flores	Pamela Lilieth Ulloa Medina	La Paz	La Paz

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
LA PAZ

- [1] Solicitud: 2011-035906
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Muelle de Cabotaje, La Ceiba, Atlántida.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORMAR CARIBBEAN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescados, frutas, legumbres en conserva, mariscos, huevos, leche, aceite y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CRISTIAN ARIAS SANTOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "CORMAR CARIBBEAN"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- 1/ Solicitud: 31874-11
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R. L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Bo. San Felipe, calle Bustamante y Rivero No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIKUZUBAM

KIKUZUBAM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abogada Aleyda Suyapa Barahona Borjas
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- 1/ Solicitud: 35515-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES TOYO, S. DE R. L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación y 6.1/ Distintivo: TECH HEROES

TECH HEROES

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 00

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Este nombre comercial pretende distinguir a la empresa del resto para la prestación de servicios electrónicos de todo tipo y la reparación y venta de equipos electrónicos y tecnológicos en el comercio.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 17/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- 1/ Solicitud: 35514-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES TOYO, S. DE R. L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación y 6.1/ Distintivo: TECH HEROES Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 37

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 11-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2185-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de octubre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de febrero del dos mil ocho, que corre a Expediente PJ-27022008-400 por el Abogado **RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS**, con domicilio en caserío Los Vallos, Valle de Amaratéca, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 3224-2008 de fecha 03 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRODESARROLLO DEL CASERÍO LOS VALLOS AMARATECA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS**, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con domicilio y patrimonio propio, el cual se constituye por tiempo indefinido y se registrará por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

Artículo 2.- Su denominación será **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS**, en lo sucesivo se denominará como **EL PATRONATO**, cuyo domicilio será el caserío Los Vallos, Amaratéca, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 3.- El Patronato es una Institución eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, cuya existencia está orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes del caserío Los Vallos, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y a sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma.

Artículo 4.- **EL PATRONATO**, como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad, de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas

de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

Artículo 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten El Caserío Los Vallos como tal, y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

Artículo 6.- El Patronato tiene como objetivos fundamentales, luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando con las actividades productivas, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio del Caserío Los Vallos, municipio del Distrito Central, teniendo en concordancia los fines siguientes: **a) CÍVICO POLÍTICO. 1.-** Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. **2.-** Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Instituciones tales como consejos comunales, clubes de amas de casa, clubes juveniles, deportivos y otros. **b).- SOCIAL. 1.-** Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. **2.-** Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. **3.-** Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares por medio de autogestión de la comunidad y otros medios. **4.-** Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. **5.-** Cooperar en programas de mejoramiento de vivienda. **6.-** Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. **7.-** Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronta El Caserío. **8.-** El Patronato tiene como objetivos fundamentales, luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando con las actividades productivas, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio del Caserío Los Vallos, asociarse con otras organizaciones que desarrollen actividades tendientes a lograr la transformación social del país en sus distintos campos, ya se trate de otros Patronatos, Federaciones de Patronatos o cualquier otra institución que persiga fines análogos. **9.-** Desarrollar campañas tendientes a la erradicación en El Caserío de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. **c) SALUD. 1.-** Cooperar en programas de saneamiento ambiental. **2.-** Cooperar en la construcción de Centros de Salud. **d).- ECONOMÍA. 1.-** Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. **2.-** Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la capacitación

de fondos. **3.-** En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en El Caserío Los Vallos, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en el Caserío.

Artículo 8.- Los miembros pueden ser Fundadores, Activos y Honorarios: **a.- SON FUNDADORES:** Son todas las personas que desde la fecha de su Constitución como Patronato, que residen únicamente en la Comunidad y que hallan sido promotores Organizadores, fundadores y Directivos ya sea propietarios Adjudicatario o arrendatario de la Comunidad. **b) SON ACTIVOS:** todas las personas mayores de 18 años que recidan en el Caserío y que se hallan inscrito como miembros del Patronato posteriormente a la Constitución y que se hallen en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, los cuales deberán estar inscritos en el libro de registro que al efecto llevará el Secretario del Patronato. **C) SON MIEMBROS HONORARIOS:** aquellas personas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio del Caserío Los Vallos, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato, a cuyos efectos se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como Miembro Honorarios y que sean de reconocida Honorabilidad.

Artículo 9.- Son requisitos esenciales para que los miembros del Patronato puedan gozar de los distintos beneficios que éste proporciona, como ser Capacitaciones, Vivienda, Educación, Salud, y otros, observar una conducta apropiada con sus vecinos y estar solvente en el pago de las cuotas y aportaciones que fije la Asamblea General.

Artículo 10.- Corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en el Caserío Los Vallos (sea Propietario, inquilino o simple usuario), satisfacer el pago de las cuotas o contribuciones por los servicios que el Patronato preste, por cada casa o propiedad que posea ya sean estos prestados, contratados o administrados por dicha persona.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Son derechos de los miembros del Patronato, los siguientes: **a.-** Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto.

b.- Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. c.- Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. d.- Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e.- Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios como ser Capacitaciones, Viviendas, Educación, Salud y otros que se deriven de las actividades de éste. f.- Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. g.- Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la organización. h.- Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes del caserío Los Vallos. i.- Solicita a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. j.- Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 12.- Son obligaciones de los miembros del Patronato, las siguientes: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b.- Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para lo que hayan sido electos por la Asamblea. c.- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. d.- Cumplir con las diligencias que La Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus Atribuciones. e.- Satisfacer todas las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que decrete la Asamblea. f.- Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. g.- Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, absteniéndose de Ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. h.- Astenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la comunidad, o que proporcione o fomenten el escándalo o las malas costumbres. i.- Hacer uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. j.- Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. k.- Cumplir con las demás obligaciones que estipulan los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL PATRONATO.

Artículo 13.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- La Fiscalía; y, d.- Los Comités de trabajo.

DE LA ASAMBLEA

Artículo 14.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y sus decisiones son de observancia general y obligatoria para sus miembros y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 15.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se convoque trimestralmente para tratar sobre actividades normales del Patronato, el quórum para la instalación de la misma será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de Asamblea se tomará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes, llevándose a cabo en los meses de febrero, junio y octubre respectivamente.

Artículo 16.- Son ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, las que se convoquen en cualquier otra fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos requiere la asistencia de las 2/3 partes del total de miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes.

Artículo 17.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se considerarán legalmente instaladas una hora después en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y otro caso.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a. La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior. b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. c.- Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e. Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. i.- Aprobar el presupuesto anual del Patronato. j.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- La reforma de los Estatutos del Patronato. b.- Disolución y Liquidación del Patronato. c.- Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 20.- La Junta Directiva es el órgano de Administración del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario. **d.-** Tesorero. **e.-** Cuatro Vocales.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos por un período más y tomará posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General en el mes de mayo, debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal del Distrito Central, las planillas de los participantes, con un mes de anticipación, podrán ser reelectos por un período más y tomará posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

Artículo 23.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán cuando menos una sesión mensual.

Artículo 24.- Asimismo la Junta Directiva sesionará semanalmente en forma Ordinaria y Extraordinaria cuando lo estime necesario, para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato, y sus resoluciones se tomarán por mayoría, entendiéndose por ello la mitad más uno.

Artículo 25.- Los cargos Directivos se desempeña adhonorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo del Caserío. Los gastos que incurran en el ejercicio de sus funciones serán reembolsados previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 26.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada.

Artículo 27.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

Artículo 28.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General Extraordinaria si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: **a)** Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, **c)** Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario del caserío

Los Vallos. **d)** Ser miembros activos del Patronato. **e)** Estar solvente con las cuotas o contribuciones del patronato, **f)** Observar una conducta ejemplar, haber dado muestra de ser fiel cumplidor de los Estatutos del Patronato y evidenciar manifiesto interés en la solución de los problemas de la comunidad. **g)** No haber desempeñado anteriormente un cargo dentro del Patronato de manera displicente, con manifiesto desinterés o con falta de responsabilidad. **h)** Ser mayor de dieciocho años. **i)** No ser adictos a las drogas y bebidas alcohólicas.

Artículo 30.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: **a.-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea. **b.-** Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. **c.-** Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. **d.-** Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum, de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. **e.-** Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con su inasistencias y falta de interés obstaculicen en normal desenvolvimiento de sus actividades. **f.-** Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. **g.-** Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica. **h.-** Nombrar comisiones de trabajo. **i.-** Administrar los fondos del patronato. **j.-** Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. **k.-** Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. **l.-** Proponer el monto de la cuota Ordinaria o Extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento de la Organización. **m.-** Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorías lo ameriten. **n.-** Ejercer todos los actos de dirección, Administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 31.- Son atribuciones del Presidente: **a.-** Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. **b.-** Llevar la representación legal del Patronato, con facultades para contraer obligaciones o derechos, otorgar poderes o escrituras, firmar contratos, todo en nombre del Patronato y conforme los objetivos y fines del mismo, previa aprobación y autorización de la junta Directiva. **c.-** Firmar la correspondencia y

autorizar con su firma la del Tesorero o la del Fiscal en la emisión de cheques u órdenes de pago. **d.-** Acreditar representantes ante otras organizaciones. **e.-** Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. **f.-** Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. **g.-** Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. **h.-** Autorizar libros de Actas, cajas y cualquier otro control de manejo que maneje el Patronato. **i.-** Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. **j.-** Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. **k.-** Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. **l.-** Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. **m.-** Ordenar la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato; y, **n.-** Las demás que sean inherentes a su cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: **a.-** Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. **b.-** Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. **c.-** Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea de este hecho para la sustitución correspondiente. **d.-** Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

Artículo 33.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: **a.-** Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. **b.-** Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera. **c.-** Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. **d.-** Firmar el libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. **e.-** Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. **f.-** Mantener actualizado el libro de registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad. **g.-** Cooperar con el Presidente en la elaboración de las agendas para las Asambleas a celebrarse. **h.-** Verificar el quórum en cada Asamblea y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro

propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. **i.-** Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. **k.-** Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad.

Artículo 34.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: **a.-** Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. **b.-** Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. **c.-** Registrar su firma en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. **d.-** Presentar en cada Asamblea un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los estados financieros que sean necesarios. **e.-** Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente y el Fiscal. **f.-** Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. **g.-** Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. **h.-** Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. **i.-** Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva; y, **k.-** Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

Artículo 35.- Son atribuciones de los Vocales: **a.-** Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia, en el orden en que fueron electos; y, **b.-** Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

DE LA FISCALÍA

Artículo 36.- Es el Órgano fiscalizador e independiente de la Junta Directiva estará manejada por un Fiscal titular y dos Fiscales auxiliares a su vez, serán: Fiscal auxiliar primero y Fiscal auxiliar segundo y serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un período de un año, pudiendo ser reelecto por un período más y tomará posesión de su cargo el mismo día de su elección, sus funciones serán las de supervisión y auditorías de todas las actividades y especialmente las financieras que ejecute el Patronato a través de la Junta Directiva y específicamente del Tesorero.

Artículo 37.- Son atribuciones del Fiscal: **a.-** Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. **b.-** Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General. **c.-** Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. **d.-** Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos,

reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. **e.-** Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. **f.-** Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. **g.-** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. **h.-** Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 38.- Son constituidos por la Junta Directiva o la Asamblea General y son sus atribuciones: **a.-** Ejecutar con diligencias las asignaciones para las que fueron creados. **b.-** Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. **c.-** Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 39.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: **a.-** Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro. **b.-** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos. **c.-** Los valores y dinero en efectivo, adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o cualquier otro título, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. **d.-** Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 40.- La disolución del Patronato procederá cuando: **a.-** Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. **b.-** Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. **c.-** Por resolución administrativa o sentencia judicial. **d.-** Por retiro de sus miembros que hagan imposible reunir el quórum.- Se requerirá para ello de una Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

Artículo 41.- En la misma Asamblea se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas y a recuperar sus créditos, del remanente o fondo que quedare será traspasado a la Institución Benéfica que designe la Asamblea General y en ausencia de tal designación se realizará una obra comunal de beneficio para la comunidad.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

Artículo 43.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas o Privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

Artículo 44.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría o la asistencia técnica y económica necesaria de organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

Artículo 45.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 46.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Asamblea General y en la Ley de Municipalidades y su reglamento, su Plan de Arbitrios y las resoluciones que emanen de la Asamblea General y demás leyes aplicables del país.

Artículo 47.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, publicados en el Diario Oficial La Gaceta e inscritos en el Instituto de la Propiedad.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le

corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de el PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO LOS VALLOS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F), JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F), MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de enero del dos mil nueve.

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

4 E. 2012

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO

CERTIFICACIÓN PUNTO DE ACTA

El infrascrito, Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Colegio de Abogados-Banco Atlántida del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho. CERTIFICA EL PUNTO 5.1) del Acta No. 8 de fecha 16 de agosto del 2011, que literalmente dice:

“5.1) Se somete a discusión el proyecto para la condonación de intereses capitalizados, intereses corrientes o normales y los intereses moratorios, consistente en la forma de pago de la manera siguiente: Si paga el 100% de la deuda, se le condonará el 50% de los intereses capitalizados, intereses corrientes o normales y los intereses moratorios, si paga el 50% de la deuda, se le condonará el 25% de los intereses capitalizados, intereses corrientes o normales y los intereses moratorios; Si paga el 25% de la deuda, se le condonará el 15% de los intereses capitalizados, intereses corrientes o normales y los intereses moratorios, vigente hasta el 31 de enero del 2012, lo que se aprueba por unanimidad y deberá ser de ejecución inmediata, y publicar en el Diario La Gaceta”, **ABOG. OLBIN ANTONIO MEJÍA SANTOS.- Presidente.- JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO.- Secretario.**

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de enero del 2012

ABOG. JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO
SECRETARIO

4 E. 2012

CONVOCATORIA

La Sociedad **ADMINISTRADORA DE REDES, S.A.**, convoca a sus accionistas a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **viernes 20 de enero del 2012, a las 9:00 A.M.**, en primera convocatoria.

La Asamblea se desarrollará en el local de nuestra organización ubicado en el edificio La Rosa, colonia Castaño Sur, calzada paseo Virgilio Zelaya Rubí, esquina opuesta al Restaurante Usami, convergencia y las calles que separan las colonias Castaño Sur y Las Minutas, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 y 169 del Código de Comercio y donde se desarrollará la siguiente Agenda.

1. Verificación del quórum presente de Accionistas .
2. Apertura de la Asamblea.
3. Informe del Comisario.
4. Lectura, Discusión y Aprobación del Balance General y los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2011.
5. Elección de los Nuevos Miembros del Consejo de Administración.
6. Puntos Varios.
7. Discusión, Aprobación y toma de acuerdos.
8. Cierre de Sesión.

De conformidad con los Artículos 165 y 187 de Código de Comercio, de no reunirse el quórum requerido en segunda convocatoria la Asamblea se declarará válidamente constituida con los accionistas presentes, a las 9:00A.M., del día siguiente sábado, 21 de enero del 2012.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero del 2012

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRADORA DE REDES, S.A.

4E. 2012

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA****COMUNICADO**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA**: que habiéndose vencido el plazo establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del municipio de Puerto Cortés detalladas a continuación, que pudieren haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro:

1	Caserío El Boquerón, aldea Robles, calle del Bordo
2	Caserío El Ocote, aldea Robles, calle principal a la aldea Robles
3	Caserío Robles, aldea Robles
4	Caserío El Tapón de los Oros, aldea El Bun
5	Caserío Los Cedros, aldea Los Cedros
6	Caserío La Caoba, aldea La Caoba
7	Caserío El Puente, aldea Robles
8	Caserío Las Cuarentas, aldea Robles
9	Caserío Paletto, aldea Paletto
10	Caserío Los Cerritos, Calancito o Calán, aldea Calán
11	Caserío La Junta, aldea La Junta
12	Caserío El Nispero, aldea El Nispero
13	Caserío Chameleconcito, aldea Chameleconcito
14	Caserío Tranconeras, aldea La Campana
15	Caserío Brisas de Chamelecón, aldea Bajamar
16	Caserío Santa Inés, aldea Santa Inés
17	Caserío Bajamar, aldea Bajamar
18	Caserío Cerro Cardona, aldea Santa Inés
19	Caserío Brisas de Chamelecón, aldea Bajamar
20	Caserío La Sabana, aldea La Sabana
21	Caserío Brisas de Chamelecón, aldea Bajamar, calle principal, colonia El Samaritano
22	Caserío Cerro Cardona, aldea Santa Inés
23	Caserío Cerro El Tigre, aldea Saraguayna
24	Caserío Saraguayna, aldea Saraguayna
25	Caserío La Sabana, aldea La Sabana
26	Caserío El Remolino del Tigre, aldea Saraguayna
27	Caserío Piedra Arañada, aldea Saraguayna
28	Caserío Los Pizotes, aldea Bulichampa
29	Caserío El Tampón de Los Oros, aldea El Bun
30	Caserío La Colma, aldea Saraguayna
31	Caserío Tronconeras, aldea La Campana

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA "ZONA CATASTRADA"** el área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del municipio de Puerto Cortés, detalladas a continuación: Caserío El Boquerón, aldea Robles, calle del Bordo, caserío El Ocote, aldea Robles, calle principal a la aldea Robles, caserío Robles, aldea Robles, caserío El Tapón de Los Oros, aldea El Bun, caserío Los Cedros, aldea Los Cedros, caserío La Caoba, aldea La Caoba, caserío El Puente, aldea Robles, caserío Las Cuarentas, aldea Robles, caserío Paletto, aldea Paletto, caserío Los Cerritos, Calancito o Calán, aldea Calán, caserío La Junta, aldea La Junta, caserío El Nispero, aldea El Nispero, caserío Chameleconcito, aldea Chameleconcito, caserío Tranconeras, aldea La Campana, caserío Brisas de Chamelecón, aldea Bajamar, caserío Santa Inés, aldea Santa Inés, caserío Bajamar, aldea Bajamar, caserío Cerro Cardona, aldea Santa Inés, Caserío Brisas de Chamelecón, aldea Bajamar, caserío La Sabana, aldea La Sabana, caserío Brisas de Chamelecón, aldea Bajamar, calle principal, colonia El Samaritano, caserío Cerro Cardona, aldea Santa Inés, caserío cerro El Tigre, aldea Saraguayna, caserío Saraguayna, aldea Saraguayna, caserío La Sabana, aldea Sabana, caserío Remolino del Tigre, aldea Saraguayna, caserío Piedra Arañada, aldea Saraguayna, caserío Los Pizotes, aldea Bulichampa, caserío El Tampón de los Oros, aldea El Bun, caserío La Colman, aldea Saraguayna, caserío Tronconeras, aldea La Campana del departamento de Cortés.

Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regualres se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre del año 2011

Ing. MSc. FAUSTO RAMÍREZ

**DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

4 E. 2012

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-024825
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ERIKA CORLETO SAN MARTÍN
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRANDIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 El establecimiento comercial se dedicará a los servicios de asesoría, consultoría y capacitaciones en relaciones públicas e imagen corporativo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

1/ No. solicitud: 35343-10
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANTA MÓNICA, S. DE R. L. (SERINSAM, S. DE R. L.)
 4.1/ Domicilio: Barrio El Benque, 10 avenida, 6 y 7 calles, No. 44, edificio El Benque, Suroeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA MÓNICA Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OMAR ALEXIS GUTIÉRREZ GUARDADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-12-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

1/ No. solicitud: 2010-026297
 2/ Fecha de presentación: 30/08/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANTENNA PRODUCCIONES, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: Se excluye de protección EL PROGRAMA DE LOS CAMPEONES.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

[1] Solicitud: 2010-035342
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANTA MÓNICA, S. DE R. L. (SERINSAM, S. DE R. L.)
 [4.1] Domicilio: Barrio El Benque, 10 avenida, 6 y 7 calles, No. 44, edificio El Benque, Suroeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA MÓNICA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de mariscos y carnes.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OMAR ALEXIS GUTIÉRREZ GUARDADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

1/ No. solicitud: 35341-10
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANTA MÓNICA, S. DE R. L. (SERINSAM, S. DE R. L.)
 4.1/ Domicilio: Barrio El Benque, 10 avenida, 6 y 7 calles, No. 44, edificio El Benque, Suroeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Venta de mariscos y carnes
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OMAR ALEXIS GUTIÉRREZ GUARDADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-12-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 33046-11
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILL THOMPSON AND CO. LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111-113 RENFREW ROAD, PAISLEY PA3, 4DY, SCOTLAND (UNITED KING-
 DOM)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), bebidas espirituosas, vinos, licores, bebidas destiladas, whisky, licores de whisky, bebidas de o conteniendo whisky, aperitivos y cócteles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 18111-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan, Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPRALEX

ALPRALEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 18103-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan, Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNGITER

FUNGITER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 18105-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan, Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUETAXIL

QUETAXIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 33045-11
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRIX COMPUTER CORP.
 4.1/ Domicilio: Calle D, El Cangrejo, No. 14, Planta Baja, Corregimiento de Bella Vista Distrito y Propiedad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAMPTONS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- [1] Solicitud: 2010-017268
- [2] Fecha de presentación: 09/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROBISTEROL

ROBISTEROL

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Doris Ondina Servellón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-020981
- [2] Fecha de presentación: 14/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ONCOXIN

ONCOXIN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-016863
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GLIZIGEN

GLIZIGEN

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, centíficos.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-016867
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: RETORNA

RETORNA

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, centíficos.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-026992
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKEAR**
DE BAC/HONDURAS

Bankear
 de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027430
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKEAR**
DE BAC/HONDURAS

Bankear
 de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027429
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKÉALO**
DE BAC/HONDURAS

Bankéalo
 de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-023613
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDIBAC Y DISEÑO

CrediBAC

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027431
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUEAR DE BAC/HONDURAS

Banquear de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-025734
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUÉALO DE BAC/HONDURAS

Banquéalo de BAC\Honduras

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-025735
 [2] Fecha de presentación: 02/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUÉALO DE BAC/HONDURAS

Banquéalo de BAC/Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-026994
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANKÉALO DE BAC/HONDURAS

Bankéalo de BAC/Honduras

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34118-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA

PROTINA

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34119-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34123-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELICITOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34617-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tela, Atlántida
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DUNES GOLF COURSE

THE DUNES GOLF COURSE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34615-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FHIT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34614-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tela, departamento de Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DTBT

DTBT

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

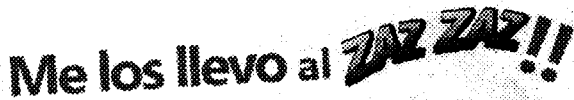
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-031525
- [2] Fecha de presentación: 16/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ME LOS LLEVO AL ZAZ ZAZ!! Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.

D.- APODERADO LEGAL.
[9] Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011.
- [12] Reservas: Se usará con el nombre comercial La Curacao Para Vivir Mejor, Reg. # 1732

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 31524-11
- 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERTOS EN CRÉDITO, ESPECIALISTAS EN VISIÓN Y ETIQUETA.

Expertos en crédito, especialistas en Visión

- 6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el N.C. Óptica La Curacao No. 2011-18139.
- 6.1/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, comercialización de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 34205-11
- 2/ Fecha de presentación: 12-10-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECONO PLUS

Econo Plus

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 20
- 8/ Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, espuma de mar, sucedáneos de todas materias o de materias plásticas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-10-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 34113-09
- 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE PERSONAJE ARTI



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 34116-09
- 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TERCERA AVENIDA NORTE FINAL, FINCA ZAPOTE, ZONA DOS, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONÉCTATE CON TU CHELA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-12-2009
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- 1/ Solicitud: 36504-11
- 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECONOPLUS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra camas.
- 6.1/ Clase Internacional: 20
- 8/ Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas materias o de materias plásticas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 12960-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Shuffle Master Inc.
 Domicilio: 1106 Palms Airport Drive, Las Vegas, Nevada, 89119, Estados Unidos de América
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: SHUFFLE MASTER INCORPORATED

SHUFFLE MASTER INCORPORATED

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 09

Productos, servicios, y/o finalidad que distingue:

Equipos de juegos de casino, es decir barajador de cartas automáticos, zapatos dispensadores de cartas con o sin capacidad de leer las cartas; sistemas para proveer información a los repartidores o jugadores sobre hacer apuestas en un juego de cartas, sistemas de monitoreo para la visualización de información en los juegos de casino, dispositivos de verificación de cartas, y repuestos para juegos de casino.

D.- APODERADO LEGAL.

Nombre: Clariber Medina

E.- SUSTITUYE PODER.

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 18-11-2011

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012

[1] Solicitud: 2008-036982
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LONELY PLANET PUBLICATIONS PTY LTD
 [4.1] Domicilio: 90 MARIBYRNONG STREET FOTSCRAY VIC 3011.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LONELY PLANET

LONELY PLANET

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Programas de computación, publicaciones en formas electrónicas proporcionadas en web de bases de datos o del internet (incluyendo páginas de sitios web); equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de Diciembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-012959
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SHUFFLE MASTER INC.

[4.1] Domicilio: 1106 PALMS AIRPORT DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA, 89119.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SHUFFLE MASTER INC.

SHUFFLE MASTER INC.

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Máquinas interactivas de videojuegos con o sin dispositivo externo de vídeo.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-012955
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHUFFLE MASTER INC.
 [4.1] Domicilio: 1106 PALMS AIRPORT DRIVE, LAS VEGAS, NEVADA, 89119.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL MATCH 21 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Máquinas interactivas de videojuegos, máquinas electrónicas de videojuegos con o sin dispositivo de vídeo y equipos de modificación de máquinas de juego que comprenden software de repuestos, separación de gráficos y controles de repuestos opcionales, software para los juegos de casino, software para las prácticas de los juegos de casino, sistemas de juegos que utilicen dispositivos que provean los resultados en sistemas de apuestas por jugador.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2012.